



Enmienda a la totalidad del actual Reglamento de Régimen Interno de la Delegación de Estudiantes de la Facultad de Informática

Teniendo en cuenta la antigüedad del Reglamento de Régimen Interno (RRI) vigente de la Delegación de Estudiantes de la Facultad de Informática, siendo del año 2002, y en base a las sustanciales diferenciales que existen entre este y el nuevo Reglamento que se quiere aprobar, presentamos una enmienda a la totalidad del actual Reglamento de Régimen Interno.

A continuación se pasan a enumerar los cambios y novedades más relevantes que se introducen en el nuevo RRI:

- En el nuevo Reglamento de Régimen Interno hay un total de 75 artículos más las disposiciones adicionales, mientras que en el vigente solo hay 42 artículos. Además, la extensión de los mismos ha aumentado, intentando cubrir de esta forma todos los aspectos posibles que pudieran atañer a la Delegación de Estudiantes.
- Desde el año 2002 en el que se aprobó el Reglamento de Régimen Interno en vigor, el número de personas que ayuda en las labores de la Delegación de Estudiantes ha ido aumentando. Por ello se ve necesario crear la figura de colaborador¹ de la Delegación, comentada en el artículo 5.3, para regular las funciones de estas personas.
- La Asamblea General de Alumnos que se menciona en el Reglamento en vigor se sustituye por la Asamblea de Representantes de Facultad² en el nuevo RRI, apareciendo en el artículo 9 la composición de esta y siendo diferente de la que tenía la Asamblea General.
- Con el fin de que no haya personas en la Asamblea de Representantes que acumulen demasiado poder se han establecido los artículos 11 y 39 del RRI propuesto que impiden la duplicidad de cargos en circunstancias normales, siguiendo el ejemplo de otras delegaciones como la de Química.
- En la Asamblea de una Delegación se suelen celebrar dos tipos de sesiones: ordinaria y extraordinaria. Esta distinción no aparece en el Reglamento en vigor, por lo que en los artículos 16 y 17 del nuevo RRI se desarrollan las principales características de las sesiones ordinarias y extraordinarias respectivamente, pudiendo así establecer las diferencias que hay entre cada tipo de sesión.
- La tecnología ha avanzado bastante desde el año 2002, y por ese motivo se ha introducido en el artículo 20.5 del RRI propuesto el voto anticipado telemático para las sesiones de la Asamblea de Representantes que se consideren. De esta forma se consiguen aprovechar las posibilidades que ofrecen hoy en día las nuevas tecnologías así como facilitar el derecho a voto de los miembros de la Asamblea de Representantes en las sesiones.

¹ A lo largo de esta enmienda a la totalidad se emplean sustantivos de género gramatical masculino para referirse a personas o cargos por mera economía de la expresión, utilizándose de forma genérica con independencia del género de las personas aludidas o de los titulares de dichos cargos o puestos, con estricta igualdad en cuanto a los efectos jurídicos

² A partir de ahora se mencionará simplemente como Asamblea de Representantes



- En el RRI actual se habla de la Asamblea de Curso, siendo este un órgano que no existe actualmente. Por ello, en el nuevo Reglamento se ha definido en su lugar la Asamblea de Representantes de Titulación en el artículo 35, complementando así la introducción de la figura del Delegado de Titulación.
- Actualmente la Comisión Permanente es una “copia“ de la Asamblea, ya que su composición es la misma que la de esta última. Por ello, en el artículo 37 del nuevo Reglamento se establece una nueva composición de la Comisión Permanente acorde con la naturaleza de sus funciones.
- En el RRI vigente no aparecen especificados los cargos de Secretario de la Delegación y Tesorero de la Delegación, siendo fundamentales para el funcionamiento de la Delegación. Por ello, en este nuevo RRI sí se especifican sus funciones en los artículos 44 y 45 respectivamente.
- Hasta ahora solo estaba el Grado en Ingeniería Informática como estudio de Grado adscrito a la Facultad de Informática. No obstante, este curso ha comenzado también el Grado en Ciencia e Ingeniería de Datos, por lo que se hacen necesarios los cargos de Delegados y Subdelegados de Titulación, que se elegirían según lo estipulado en el artículo 51 del RRI propuesto, ya que no existen en el actual Reglamento. De esta manera se coordinaría de una manera más eficaz a los Delegados y Subdelegados de Curso y Grupo de las diferentes titulaciones de Grado.
- Una novedad que se ha introducido este curso en el RRI de la Facultad de Informática es que el cargo de representante de estudiantes en Junta de Facultad podrá ser ocupado por cualquier estudiante que cumpla los requisitos y no solo por los Delegados y Subdelegados de Curso y Grupo como ocurría hasta ahora. Esto resulta en un posible aumento en el actual número de miembros de la Asamblea, lo que implicaría una mayor dificultad para alcanzar ciertos quórumos necesarios para aprobar determinados asuntos en las sesiones de la Asamblea, y por ello, en los artículos 52 y 53 del nuevo Reglamento se ha especificado respectivamente la elección de los representantes de estudiantes en Junta de Facultad y Consejo de Departamento que pueden ser miembros de la Asamblea de Representantes. Cabe aclarar que se ha decidido también establecer una elección en el caso de los representantes de estudiantes en Consejo de Departamento para seguir el ejemplo de otras delegaciones como la de Química que limitan el número de representantes por Consejo de Departamento que pueden ser miembros de su Asamblea.
- El aumento del número de personas que ayudan en las labores de la Delegación y el consecuente incremento de la actividad de la Delegación, ha llevado a constituir diversas comisiones y grupos de trabajo en los últimos años para una mejor organización. No obstante, puesto que el RRI vigente no recoge estas figuras, en los artículos del 56 al 60 del nuevo Reglamento se han definido sus principales aspectos para un mejor funcionamiento de las mismas.
- En el nuevo RRI se ha querido aclarar en los artículos 61 y 62 cual es el uso que se le debe dar al despacho de la Delegación así como quien puede hacer uso del mismo, ya que en el que está en vigor no se indica nada sobre esto. Cabe destacar, que en un ejercicio de transparencia, se ha especificado en el artículo 61.6 que la lista de personas con acceso al despacho será pública, pudiendo así ser consultada por cualquier interesado.
- Para regular la actividad y funcionamiento de la Delegación de una forma más específica y flexible, se ha establecido en los artículos del 63 al 65 del nuevo RRI la creación de un documento llamado Guía de Ordenación Interna como el que tienen recogido en su Reglamento otras delegaciones como la de Química. Esto permitiría cambiar aspectos del funcionamiento de la Delegación únicamente con aprobarlo en la Asamblea de Representantes.
- Un aspecto importante en el Reglamento de Régimen Interno de cualquier Delegación es la existencia de mecanismos para castigar actitudes contrarias a los valores de la representación estudiantil. Por ello, gracias a los artículos del 66 al 74 del Reglamento propuesto se dota a la Delegación de un régimen sancionador que no existe actualmente con el fin de poder hacer frente a esas actitudes.



- Para recoger algunas aclaraciones que afectan a todo el Reglamento y ciertas situaciones especiales que puedan surgir en el funcionamiento de la Delegación se han introducido en el nuevo RRI una serie de disposiciones adicionales. Destacan la disposición adicional primera, que aclara el uso que se hace del género gramatical masculino para la denominación de cargos y personas, y la disposición adicional segunda, que establece que la Delegación podrá ser renovada en caso de inactividad, mostrando así un nuevo ejercicio de transparencia.

En conclusión, aunque puedan existir algunas similitudes entre el RRI en vigor y el propuesto, a la vista de todos los cambios de calado y novedades mencionadas que se han introducido consideramos que existen las suficientes diferencias como para considerar a este último como un nuevo Reglamento de Régimen Interno que se ha hecho desde cero y no como una simple modificación de algunos artículos del actual, y por tanto quedaría justificada la realización de una enmienda a la totalidad en lugar de una comparativa entre Reglamentos.